



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00320- 00**
Demandante **MARIA LEIDA MORENO VARGAS**
Demandado **EDGAR ARCILA QUEZADA**

Neiva, Siete (7) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud del precedente Despacho comisorio elaborado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, por orden de este Juzgado, se allega a autos para que conste y se pone en conocimiento de las partes para los fines indicados en el art. 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

ACTA No. AGO-0089 DE 2022.

DESPACHO COMISORIO – DILIGENCIA DE SECUESTRO

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Hora inicio: 09:00 A.M.

Clase de Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Radicación:	41001-40-03-004-2022-00522-00
Demandante:	MARÍA LEIDA MORENO VARGAS
Demandado:	EDGAR ARCILA QUESADA

Instalada la diligencia en los términos y condiciones establecidas en el artículo 107 y 595 del C.G.P., se presentó la parte interesada y se desarrolló la diligencia para el secuestro de la cuota parte que ostenta el demandado Edgar Arcila Quesada sobre los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 200-90237 y 200-201502, así:

El secuestre designado Ever Ramos Claros informó encontrarse agendado para otra diligencia, y por llamada telefónica compareció Edilberto Farfán García, quien figura habilitado para ejercer, quedado como designado y a quien se le tomó posesión del cargo.

El titular del juzgado con el secretario ad hoc designado, llegamos al lugar de la diligencia en el corregimiento Fortalecillas del Municipio de Neiva, por intermedio del abogado Arnoldo Tamayo Zuñiga, distinguido con tarjeta profesional No. 99.461 del C.S.J.

Nos atendió en los inmuebles la comunera y demandante María Leida Moreno Vargas, quien nos dirigió el recorrido por los inmuebles.

El auxiliar de la justicia designado procedió a describir las características del inmueble, linderos y sus condiciones de preservación.

Se deja constancia que no se presentaron opositores, por lo cual se declaró legalmente secuestradas las cuotas partes que ostenta el demandado Edgar Arcila Quesada, informando a los comparecientes que en adelante deben entenderse con el secuestre para la disposición de los bienes.

Se fija como honorarios provisionales la suma de \$800.000, los cuales no son cancelados en el acto.

Ordenándose devolver diligenciado el despacho comisorio.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 10:34 A.M.

El Juez,


JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ